



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la sustitución de poder, suscrita por el abogado Luis Carlos Monsalve Caballero, en escrito que antecede, esta instancia **NO ACEPTA** la misma, toda vez que el togado en cita, no se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Sociedad vocera judicial de la parte demandante, es decir, Monsalve Abogados Ltda., por lo que no se encuentra facultado para actuar dentro del presente proceso, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 75 del C.G.P., recordando que en auto del 20 de septiembre de 2019, fue a la sociedad en mención a la que se le reconoció personería para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, más no al profesional del derecho que ahora suscribe la sustitución.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 068 del 25 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26476a19994586831a870a9d05d8d817cd6a6b72207c54c848f21f0d990c5880**
Documento generado en 24/08/2020 12:12:01 p.m.